

Reglamento del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas.

Introducción

El presente reglamento tiene como propósito fijar los lineamientos que rigen los servicios y actividades del Centro de Cómputo para la optimización y el aprovechamiento máximo de los recursos tecnológicos.

Contenido

[CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.](#)
[CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CÓMPUTO.](#)
[CAPÍTULO TERCERO DE LOS USUARIOS.](#)
[CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.](#)
[CAPÍTULO QUINTO: DE LAS SANCIONES.](#)
[CAPITULO SEXTO: TRANSITORIOS.](#)

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento del centro de cómputo, son de observancia general de los usuarios del centro de cómputo del Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Instituto Tecnológico De Bahía de Banderas la aplicación, vigilancia y cumplimiento del reglamento del centro de cómputo.

ARTÍCULO 3.- Para los usos y fines del presente reglamento del centro de cómputo, se entiende por:

- I. INSTITUTO, al Instituto Tecnológico De Bahía de Banderas
- II. REGLAMENTO, al reglamento del centro de cómputo del Instituto Tecnológico De Bahía de Banderas
- III. DIRECTOR, al Director del Instituto Tecnológico De Bahía de Banderas.
- IV. CENTRO DE CÓMPUTO, al área destinada al resguardo del equipo de cómputo del Instituto;
- V. ENCARGADO, al responsable del centro de cómputo del Instituto;
- VI. USUARIO, a la persona que haga uso del material o instalaciones del centro de cómputo; y

VII. USUARIO INTERNO: Todo alumno, personal docente o administrativo que pertenezca a la comunidad del Instituto.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento, tiene como objetivo regular la organización, control, funcionamiento y preservación del centro de cómputo.

ARTÍCULO 5.- Se entiende como centro de cómputo, al espacio e instalaciones que albergan equipo de cómputo, impresoras, periféricos y programas que el Instituto dispone y utiliza para que los integrantes de la comunidad del Instituto realicen actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 6.- El encargado es quien verifica que el centro de cómputo, su equipo o instalaciones se encuentren en condiciones óptimas

ARTÍCULO 7.- No se permitirá la salida de ningún equipo de cómputo de las instalaciones del Instituto, salvo que su salida sea plenamente justificada y avalada por el DIRECTOR y/o el Subdirector Administrativo.

ARTÍCULO 8.- El acervo del centro de cómputo estará conformado por: computadoras personales, laptop, software, equipos periféricos, retroproyectores o cualquier otro equipo de cómputo o electrónico que se encuentre en resguardo del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 9.- El centro de cómputo proporciona a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Uso de paquetería, lenguajes de programación y multimedia;
- II. Consulta de información vía internet;
- III. Uso de equipos de cómputo para trabajos escolares y de investigación y;
- IV. Servicio de impresión.

ARTÍCULO 10.- El centro de cómputo será utilizado para fines educativos y de investigación o de apoyo a las actividades académicas del Instituto. Así mismo, está estrictamente reservado para alumnos, profesores, personal directivo, administrativo y personas relacionadas con las actividades académicas del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El centro de cómputo no se hace responsable de guardar o respaldar la información personal que el usuario deje en los discos duros de las computadoras.

ARTÍCULO 12.- La información que obtenga el usuario vía internet deberá de guardarse en medios de almacenamiento externo (usb, cd, dvd, etc).

ARTÍCULO 13.- La temática de información que se busque en el internet, deberá de ser en todo momento de carácter científico, tecnológico, cultural y de investigación, sin transgredir las normas de la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 14.- Los usuarios del sistema de internet, podrán recibir y revisar su correo electrónico, estableciéndose la prohibición de utilizar algún tipo de chat y también se abstendrá de acceder a páginas de juegos en línea y la descarga de música, videos o películas.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios del centro de cómputo deberán contribuir a mantener en orden y limpias las instalaciones, por lo que deberán depositar la basura en el cesto y deberán dejar el equipo en su lugar correspondiente y apagarlo al terminar de usarlo.

ARTÍCULO 16.- El alumno al ingresar a las instalaciones del centro, deberán depositar en la estantería destinada para tal efecto, las mochilas, bolsos, portafolios, o cualquier objeto que el encargado del laboratorio o profesor considere que pueda ser utilizado para mutilar o sustraer material didáctico del laboratorio.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 17.- Serán usuarios internos del centro de cómputo aquellos beneficiarios de los servicios proporcionados por éste y estará conformado por:

- I. Los alumnos del Instituto;
- II. Los profesores del Instituto;
- III. El personal directivo y administrativo del Instituto.

ARTÍCULO 18- Para hacer uso del servicio, se deberá comprobar la calidad de usuarios internos, mediante la presentación de la credencial oficial vigente expedida por el Instituto.

ARTÍCULO 19.- Para un mejor control del servicio y acceso al centro de cómputo, los usuarios estarán sujetos a la supervisión del responsable, pudiendo éste restringir el uso del equipo de cómputo, multimedia e internet, en caso de mal uso de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 20.- Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso al centro de cómputo, dentro del horario de servicio, estipulado por la Dirección General, respetando las horas clase de los grupos designados;
- II. Recibir información y orientación por parte del encargado de los servicios que presta el centro de cómputo;
- III. Usar el equipo que se encuentre dentro del centro de cómputo, quedando entendido que su finalidad siempre será con fines académicos o de investigación; y

- IV. Proponer todas aquellas medidas que ayuden a brindar un mejor servicio a los usuarios del centro de cómputo.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones de los usuarios, abstenerse de:

- I. Hacer uso inadecuado de las instalaciones y equipo del centro de cómputo, en el horario establecido;
- II. Alterar el orden y compostura al interior del centro de cómputo;
- III. Introducir alimentos, así como cualquier tipo de bebidas al interior de las instalaciones del centro de cómputo;
- IV. Fumar en el interior del centro de cómputo;
- V. Escuchar aparatos musicales al interior del centro de cómputo, que causen molestia a otros usuarios;
- VI. Copiar para sí o para terceras personas el software que llegue a encontrarse en los equipos propiedad del Instituto;
- VII. Arrojar basura o dejarla en el interior del centro de cómputo en lugares no destinados para ello;
- VIII. Guardar información en el disco duro del equipo, que en ese momento se tenga en uso;
- IX. Crear directorios, instalar programas o alterar la configuración del equipo;
- X. Dejar algún desorden con los equipos y mobiliario utilizado;
- XI. Acceder a cualquier tipo de CHAT, al menos que se justifique y avale por el encargado;
- XII. Cambiar o modificar el ambiente de entorno (fondo de pantalla, protectores, etc);
- XIII. Bajar archivos MP3 o similares;
- XIV. Acceder a sitios web que atenten contra la moral y las buenas costumbres, y;
- XV. Todas las demás disposiciones que alteren el buen funcionamiento del centro de cómputo.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22.- Sanción, es la medida que se aplica al usuario que infrinja a alguna disposición de este reglamento, las cuáles en los casos no previstos, serán consideradas de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ser convencionales, previo acuerdo con la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 23.- Para efectos de este reglamento, los usuarios serán acreedores a una sanción, en el caso de incurrir en las siguientes acciones:

- I. Alterar la identificación de los materiales del centro de cómputo;
- II. Sustraer el material propiedad del centro de cómputo;
- III. Causar daños a los materiales, documentales, grabados computarizados o bien al mobiliario o instalaciones del centro de cómputo;
- IV. Conducirse con falsedad en su identificación;

- V. Infringir alguna de las disposiciones del presente ordenamiento o aquellas que contravengan a la armonía, respeto, seguridad y buen funcionamiento del centro de cómputo; y
- VI. Desconectar el equipo de la red y conectarlo a su computadora personal.

ARTÍCULO 24.- Las sanciones a que se refiere el presente capítulo podrán consistir en:

- I. Multas;
- II. Suspensión temporal del servicio del centro de cómputo;
- III. La prohibición del uso del centro de cómputo; y
- IV. La baja definitiva del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al DIRECTOR del Instituto la aplicación de las sanciones a las que hace referencia el Artículo 24 de éste reglamento, tomándose en consideración la gravedad de la acción.

CAPITULO SEXTO TRANSITORIOS

ÚNICO: Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación.

